



H. XIII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B. C. S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



San José del Cabo, B. C. S., a 02 de diciembre de 2019,

Oficio: SGM/596/2019

ASUNTO: Respuesta a solicitud de copias certificadas.

**MTRO. RAFAEL VÁZQUEZ COVARRUBIAS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe C. Rosa Delia Cota Montaño, Secretaria General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., por medio del presente y en atención a su oficio sin número, recibido en esta Secretaría General Municipal el día 20 de noviembre de 2019, en la cual solicita; *"copias simple y copias debidamente certificada de todas y cada una de las actuaciones administrativas que esta autoridad administrativa ha realizado, para garantizar el libre acceso a la Playa por el predio denominado "San Cristóbal", ubicado este en el Km. 111 de la Carretera Cabo San Lucas Todos Santos."*

Por lo anteriormente solicitado, me permito enviar a Usted copias simples y copias debidamente certificadas de los Acuerdos de Cabildo que obran en los expedientes resguardados por esta Secretaría General y que hacen referencia a la conservación y acceso a las playas públicas en el Municipio de Los Cabos, B. C. S., los cuales son los siguientes:

1. Acuerdo número 378-IX-2007 derivado de la Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo número 44 celebrada los días 6 y 9 de julio de 2007.
2. Acuerdo número 0151 derivado de la Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, número 19 celebrada el día 06 de abril de 2009.
3. Acuerdo número 647-LXXIX-2015 derivado de la Sesión Pública Ordinaria Permanente de Cabildo número 79 celebrada los días 28 y 29 de agosto de 2015.
4. Acuerdo número 701-LXXXIV-2015 derivado de la Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo número 84 celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo extendiéndole mi más atenta consideración.

Atentamente:

**C. Rosa Delia Cota Montaño**  
**Secretaria General Municipal**



SECRETARÍA GENERAL  
DE LOS CABOS, B.C.S.

H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

C.C.P.

\*ARCHIVO / RDCM/JAT\*

H. XI AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
H. XII AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS, B.C.S.

22 OCT 2015

701-LXXXIV-2015

21 OCT 2015

RECIBIDO  
SECRETARÍA PARTICULAR  
EL SUSCRITO, LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO, CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

CONTRALORÍA MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL DICTAMEN DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO LA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SOBRE LOS ACCESOS A PLAYAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, SEGÚN MANDATO DE LA CERTIFICACIÓN DE CABILDO NUMERO 647-LXXIX-2015; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### REPORTE

**PRIMERO:** Que en atención a la instrucción contenida en el acuerdo de mérito, y atendiendo a los alcances del acuerdo que se atiende, se procedió a realizar análisis y preparativos para efectuar la revisión física relativa a los ACCESOS A PLAYA, encontrándose que en general, en el PLAN DE DESARROLLO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS 2040 (PDU), segunda Actualización aprobada por ese H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., en Sesión Ordinaria número 35 el 23 de abril de 2013, se encuentra el documento denominado 02 DIAGNOSTICO-PRONOSTICO que contiene un apartado COSTAS Y PLAYAS, donde se afirma que en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., se tienen un total de 192 kilómetros de extensión de litoral de playa, de los cuales abarca 47 playas recreativas. (TABLA 15: INVENTARIO DE PLAYAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO -fuente ZOFEMAT-)

También se encuentra que para la actualización del PDU, se realizó un LEVANTAMIENTO FÍSICO en el ámbito de aplicación del plan indicándose por un total de 38 PLAYAS de las cuales se identificó su accesibilidad y equipamiento (solo para CABO SAN LUCAS-CORREDOR TURÍSTICO-SAN JOSE DEL CABO) y señalándose en TABLA 17 identificación de Playas en zona de estudio Levantamiento 2010, cuales se encuentran con acceso (acceso directo, controlado y difícil acceso) y cuales NO cuentan con Acceso.

Por ultimo en la TABLA 18: Estudio de Accesos a playas -levantamiento 2010-, se resume en porcentaje las características aludidas, destacándose que existen 10 playas de este tipo, llamándose la atención que 1 de cada 4 playas tiene el acceso restringido por particulares, destacándose como un punto prioritario a atender.

**SEGUNDO:** Con esa perspectiva se remitió oficio CM/1444/2015, al Director General de Desarrollo Urbano, por el que se informó la disposición de este Órgano Interno de Control, para la programación

SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL

Los Cabos

701-LXXXIV-2015

de los recorridos inherentes a la revisión física de los accesos de playa de TODOS LOS PROYECTOS TURÍSTICOS INMOBILIARIOS CON FRENTE DE PLAYA.

**SE ANEXA TABLA INTERNA LEVANTADA** del resultado a la fecha con los recorridos efectuados por personal de esta Contraloría y dicha Dirección General, de lo que se destaca la existencia de restricciones, controles, casetas, guardias, y negativas de paso libre, con diversos argumentos como el referido a que es propiedad privada, no se cuenta con acceso, etcétera.

**Nota:** vale señalar que el presente reporte se constituye con efectos meramente de VALOR INFORMATIVO sin efectos VINCULATORIOS sobre terceros, en virtud de que se atiende la instrucción Edilicia, más por las atribuciones en la materia, este Órgano Interno de Control, no cuenta con las facultades expresas para definir o determinar obligatoriedad o incumplimiento alguno respecto a los hechos relatados, y es fin contribuir a ilustrar el criterio que al caso de los accesos de playa pueda atender este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

**TERCERO.** Por razón del termino en días naturales (15) requeridos, no obstante el esfuerzo y disposición para efectuar los recorridos, por la propia geografía, la extensión de litoral cabero e identificación de los desarrollos turísticos inmobiliarios con frente de playa, devino en insuficiente para reconocer en su totalidad e identificar las circunstancias de accesos, se requiere un mayor plazo, solo citando sea considerado su ampliación y poder concluirlo en su totalidad, sin que sea óbice que el presente reporte, sirva de muestra suficiente para que ese Máximo Órgano de Gobierno Municipal pueda tomar las determinaciones inherentes a la CONSERVACIÓN Y ACCESO A PLAYAS, incluso más allá de aquellos frentes de playa colindantes con desarrollos turísticos inmobiliarios, pues aun también se pudo constatar que existen otros predios particulares que no cuentan o no reconocen sus accesos a playas (personas físicas, fideicomisos).

**CUARTO.-** En alcance a lo anterior se estima opinar que ciertamente en la materia EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., al igual que los otros de Baja California Sur, CUENTA con facultades legales para regular y definir los accesos, pues el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, dispone que los accesos a las Playas Públicas del Estado, son servidumbres LEGALES de paso, y los Ayuntamientos del Estado tienen la OBLIGACIÓN de exigir que se respete este derecho:

**TITULO SEXTO**  
De las servidumbres

**CAPITULO V**  
De la servidumbre legal de paso

**Artículo 1102.-** El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos sin salida a la vía pública, tiene derecho de exigir paso, para el aprovechamiento de aquélla, por los predios vecinos, sin que sus respectivos dueños puedan reclamarle otra cosa que una indemnización equivalente al perjuicio que les ocasione este gravamen.

Los accesos a las Playas Publicas del Estado, son servidumbres legales de paso, los Ayuntamientos del Estado tienen la obligación de exigir el que se respete este derecho.

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL

701-LXXXIV-2015

mismo que se registrá por los Reglamentos Municipales respectivos.

De ahí que en complemento a lo anterior reportado, con las facultades reglamentarias que cuenta el Honorable Cabildo, se pueda considerar que para fomentar la conservación y accesos a playas se exija que se respete este derecho y *regirlo* mediante un **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACCESOS A PLAYAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**, instrumento en el que se puedan atender objetivamente el catálogo de playas, sus accesos, relación de entre las personas propietarias de los predios colindantes y sus visitantes, para que estas servidumbres legales de paso sean precisas y en su caso exigidas, para el buen uso y disfrute de la Población Cabeña en general y os Visitantes Turistas Estatales, Nacionales y Extranjeros, partiendo del citado Código Civil y demás legislación en la materia de Desarrollo Urbano.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINESES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DOYFE

SECRETARIA GENERAL

LIC. ENRIQUE PASCUAL ~~NAVARO~~ ~~ARAJAS~~  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
CC SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ARCHIVO.-

# CONTRALORIA MUNICIPAL

FECHA: 18-21-23-SEPTIEMBRE-2015



| FECHA      | HORA  | PROYECTOS TURISTICOS INMOBILIARIOS CON-FRENTE DE PLAYAS | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------|-------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18/09/2015 | 11:50 | DESARROLLO DIAMANTE                                     | 1.- Se negó el acceso a través del Desarrollo.<br>mandan por el acceso a la desaladora, en caseta de acceso el guardia dijo textualmente que a través del Desarrollo no hay acceso a la playa. 2.- Te                                                 |
| 18/09/2015 | 12:20 | ACCESO AL FARO VIEJO QUIVIRA                            | 1.- Se negó el acceso a través del Desarrollo.<br>pidio que nos pusieramos en contacto con la Asociación Yanakamun que a través de ellos se puede entrar pero no dieron ningún dato de dicha Asociación, que entrar por entrar no dan permiso. 2.- Se |
| 18/09/2015 | 12:30 | PUEBLO BONITO SUNSET                                    | 1.- Te detienen en la caseta y el guardia dice que no existe acceso a la playa.                                                                                                                                                                       |
| 18/09/2015 | 12:40 | EL PEDREGAL                                             | 1.- Acceso controlado, pero si hay acceso, le piden credencial de identificación.                                                                                                                                                                     |
| 18/09/2015 | 12:50 | SOLMAR /TERRAZOL /FINISTERRA                            | 1.- Acceso controlado, si hay acceso peatonal, debes dejar identificación, estacionar tu carro fuera del Desarrollo y caminar un largo trecho                                                                                                         |
| 18/09/2015 | 13:20 | PLAYA 8 CASCADAS                                        | 1.- Hay una concesion sobre el arroyo, si hay acceso peatonal, en vehículo cobran \$20.00 pesos.                                                                                                                                                      |
| 21/09/2015 | 09:00 | HOTEL RIU                                               | 1.- No permiten el acceso, mencionan que es propiedad privada y que la playa es exclusiva del hotel la playa que envían es al médano.                                                                                                                 |
| 21/09/2015 | 09:20 | HOTEL MISIONES Y THE CAPE A THOMPSON                    | 1.- Si permiten el libre acceso a la playa.                                                                                                                                                                                                           |
| 21/09/2015 | 09:30 | CABO BELLO                                              | 1.- Si permiten el acceso controlado a la playa, hay que dejar credencial de identificación en caseta de vigilancia.                                                                                                                                  |
| 21/09/2015 | 09:40 | HOTEL SIRENA DEL MAR                                    | 1.- No permiten el acceso a la playa mencionan que el acceso es por Cabo Bello.                                                                                                                                                                       |
| 21/09/2015 | 10:00 | DESARROLLO VISTA SERENA                                 | 1.- No cuentan con acceso a la playa                                                                                                                                                                                                                  |
| 21/09/2015 | 10:20 | DESARROLLO SANTA CARMELA                                | 1.- No permiten el acceso a la playa                                                                                                                                                                                                                  |
| 21/09/2015 | 10:40 | DESARROLLO PUNTA BALLENA                                | 1.- Si permiten el acceso a la playa y además cuenta con servicio de baños                                                                                                                                                                            |
| 21/09/2015 | 11:10 | HOTEL HACIENDA ENCANTADA                                | 1.- No permiten el acceso a la playa, envían a las personas a un paso que está a un costado, donde controlan el paso y es una propiedad independiente.                                                                                                |
| 21/09/2015 | 11:30 | CABO DEL SOL                                            | 1.- Si permiten el libre acceso a la playa, solo piden el nombre de la persona que va a entrar.                                                                                                                                                       |
| 21/09/2015 | 11:45 | HOTEL DREAMS                                            | 1.- No permiten el acceso a la playa, mandan a las personas a que accedan por el arroyo aproximadamente a 150 mts adelante                                                                                                                            |
| 21/09/2015 | 12:00 | HOTEL CASA DEL MAR                                      | 1.- No permiten el acceso a la playa, no existe paso de servicio.                                                                                                                                                                                     |
| 21/09/2015 | 12:35 | HOTEL MELIA CABO REAL                                   | 1.- No cuentan con acceso a la playa, mandan a las personas al Hotel Hilton.                                                                                                                                                                          |
| 21/09/2015 | 12:50 | HOTEL MARQUIS                                           | 1.- No permiten el acceso a la playa, no cuentan con un paso de servidumbre.                                                                                                                                                                          |
| 21/09/2015 | 13:20 | DESARROLLO DEL DORADO                                   | 1.- No cuentan con un paso de servidumbre, mandan a las personas por un lote afectado por escurecimientos, para el paso a la playa.                                                                                                                   |
| 21/09/2015 | 13:40 | FRACCIONAMIENTO CABO COLORADO                           | 1.- No cuentan con acceso a la playa.                                                                                                                                                                                                                 |
| 21/09/2015 | 14:00 | RANCHO CERRO COLORADO                                   | 1.- No permiten el acceso a la playa.                                                                                                                                                                                                                 |
| 21/09/2015 | 14:20 | ESPIRITU                                                | 1.- No permiten el acceso a la playa, argumentan que es propiedad privada                                                                                                                                                                             |
| 23/09/2015 | 13:45 | PUERTO LOS CABOS.                                       | 1a. En la caseta de control no permiten el acceso, argumentan que para entrar a la playa, hay que hacerlo por la parte de la playita                                                                                                                  |
| 23/09/2015 | 14:00 | CLUB DE PLAYA EL GANBO                                  | 1.- Permiso de acceso controlado desde caseta, sabe hacer mención que nos dejaron entrar porque nos trasladamos en vehículo oficial.                                                                                                                  |



CONTRALORIA MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.

# CONTRALORIA MUNICIPAL

FECHA: 24-SEPTIEMBRE-2015



| FECHA      | HORA  | PROYECTOS TURISTICOS INMOBILIARIOS CON FRENTE DE PLAYAS | OBSERVACIONES:                 |
|------------|-------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 24/09/2015 | 11:50 | PALMILLAS                                               | 1.- Si hay acceso a las playas |
| 24/09/2015 | 12:00 | 1.- ACAPULQUITO                                         | 1.- Si hay acceso a las playas |
| 24/09/2015 | 12:20 | COSTA AZUL                                              | 1.- Si hay acceso a las playas |
| 24/09/2015 | 12:40 | LAS PALMAS                                              | 1.- Si hay acceso a las playas |
| 24/09/2015 | 12:50 | MAYAN PALACE                                            | 1.- Si hay acceso a las playas |

CABÉ HACER MENCION QUE EL DIA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL ESTAR HACIENDO EL RECORRIDO LLEGAMOS AL HOTEL RIU PARA VER SI NOS DABAN ACCESO A LAS PLAYAS LA PERSONA ENCARGADA NOS LA NEGÓ POR LO QUE SE PROCEDIO A TOMAR FOTOGRAFÍAS DEL ACCESO, EN EL CUAL SE ENCONTRABA UN COMPAÑERO DE LA DIRECCION DE TRANSPORTES MUNICIPAL EL SR. JESUS ARCE PEÑA EL CUAL SE MOLESTO Y NOS GRITO QUE PORQUE LO ESTABAMOS FOTOGRAFIANDO Y NOS INSULTO CON PALABRAS OBSENAS AL COMPAÑERO DE LA DIRECCION DE PLANEACION URBANA ARQ. ERICK RAMOS Y A SU SERVIDOR REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL ING. JORGE HUGO AGUILAR, Y SE LE PREGUNTO QUE PORQUE SE COMPORTABA DE ESA MANERA HACIA NOSOTROS, QUE ERA UN SERVIDOR PUBLICO Y QUE NO ERA LA FORMA DE TRATAR A LAS PERSONAS, Y NOS CONTESTO CON OTRA SARTA DE GROCEERIAS, EL CUAL SE LE DIJO EN ESE MOMENTO QUE TAMBIEN TRABAJAMOS EN EL MUNICIPIO QUE PERTENECIAMOS A DESARROLLO URBANO Y A LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y ESTABAMOS EN UNA COMISION EL CUAL CONTESTO QUE LE VALIA, QUE YA TENIA COMPO DIEZ DEMANDAS QUE LE PREGUNTAMOS A JORGE SANCHEZ EL ANTERIOR CONTRALOR DE LA DELEGACION DE SAN LUCAS, QUE A LO MEJOR ERAMOS DEL PAN Y SE LE CONTESTO QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO QUE FUERAMOS QUE NO ERA LA FORMA DE CONDUCTIRSE HACIA LAS PERSONAS Y QUE NO LE HACIAN NADA, YA POSTERIORMENTE DIO UNA DISCULPA QUE NO SABIA QUE TAMBIEN TRABAJAMOS EN EL MUNICIPIO, EL CUAL SE LE VOLVIO A DECIR QUE NO ERA LA FORMA DE CONDUCTIRSE.



CONTRALORIA  
MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

**C. ING. RAFAEL ELVIRA QUEZADA**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL.**  
**PRESENTE:**

Qui. derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 19 celebrada el día 6 de Abril de 2009, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TURISMO, PARA QUE SEAN DECLARADOS ACCESOS LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS;** a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

### Consideraciones

El Municipio de Los Cabos, cuenta con una extensión litoral de 172 kilómetros que abarcan parte de dos grandes extensiones acuáticas. Esto hace del municipio el segundo sitio más importante de México en cuanto a playas.

El Municipio de Los Cabos ha sido de los más beneficiados, considerando sus múltiples atractivos naturales de una belleza inigualable, su clima y su vocación turística natural y estar rodeado de dos mares que bañan sus costas como es el Océano Pacífico y el mar de Cortés.

Es a partir de los años setentas cuando se produce el despegue de la actividad turística en todo el estado, con la construcción de la carretera transpeninsular, de los aeropuertos internacionales de San José del Cabo y Loreto y la creación de mayores establecimientos de hospedaje de calidad turística en San José del Cabo a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR).

Las playas y la configuración de sus arrecifes han hecho internacionales a este destino turístico que se representa por el famoso Arco de Cabo San Lucas, que marca el final de la Península y la unión del Golfo de California y el Océano Pacífico.

Debido a la creciente detonación de grandes complejos turísticos, hoteles, villas y condominios, entre



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

otros, los accesos públicos a las playas se han ido perdiendo poco a poco conforme se otorgan concesiones a particulares, el derecho al disfrute de las playas mexicanas se transmuta en un privilegio al que sólo algunos pueden acceder.

Resulta muy desafortunado que los asentamientos y desarrollos turísticos, que deberían representar beneficios y derramas económicas para las zonas en que se establecen, reviertan esos resultados positivos y además se obtengan externalidades negativas en materia de accesos restringidos o vedados a las playas que colindan con esos desarrollos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 25 señala que "la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional".

Así mismo el artículo 27 establece que "la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana".

Cabe señalar que el artículo 11 de la Carta Magna, consagra el derecho al libre tránsito; por lo que es menester vigilar que no se atropelle este precepto toda vez que de manera incongruente y antijurídica, aquí en Los Cabos estamos siendo testigos desde hace un par de décadas del cierre de los accesos a las playas federales impidiendo a turistas nacionales, extranjeros y habitantes de las zonas el paso para el disfrute de las mismas o de realizar alguna actividad, como es el caso de la pesca ribereña, lo que reitero, es una flagrante violación de dicho derecho.

En ese sentido me permito hacer un llamado para que este H. X Ayuntamiento tenga a bien solicitar a los encargados de las políticas ambientales y de turismo, así como a las autoridades locales a cargo de las costas mexicanas, la voluntad para generar los acuerdos necesarios que permitan el continuo disfrute y goce de los recursos naturales nacionales por parte de los mexicanos, en específico de las playas de nuestro municipio, principalmente en la zona conocida como Cabo del Este, que se está convirtiendo en un coto privado de personas y grupos de amplio poder económico.

Nuestro país, desde su aparición en el mapa turístico internacional, se ha posicionado como uno de los destinos de playa más importantes y cotizados de todo el orbe. A partir de esto y de manera integral, el gobierno y la sociedad en conjunto por más de 50 años han sabido ofertar un producto denominado "México", logrando con esto un desarrollo económico para el país. Ejemplo de esto es que el turismo representa la tercera actividad económica más importante para los mexicanos e, incluso, la primera fuente de ingresos de muchas entidades federativas, pues tan solo este rubro representa el 8 por ciento del



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

000154  
**Los Cabos**  
destino de todos  
M. AYUNTAMIENTO 2000 - 2011

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

producto interno bruto, solo por debajo de las remesas de mexicanos en el extranjero y la producción de PEMEX.

Esta comisión edilicia de Turismo considera que el turismo no sólo genera beneficios económicos para el país, ya que desde un punto de vista social este sector contribuye al conocimiento interpersonal y al desarrollo pacífico de las relaciones entre los pueblos, impulsa avances tecnológicos en materia de transportación y favorece el encuentro fructífero de las culturas de todo el mundo.

Por la importancia económica y social que reviste la actividad turística, consideramos necesario que esta Administración intervenga de tal manera, que se preserve la vocación del municipio como sitio amable para el turista, de tal forma que se asegure el libre acceso y tránsito a nuestros sitios turísticos y, en específico, como lo he señalada ya, en el tema del libre acceso a nuestras playas, sea garantizando a todas las personas el goce y disfrute de estos bienes de dominio público de la nación, ya que hay gran preocupación de grupos sociales en diversas regiones del país y de esta comisión para que esto se lleve a cabo de conformidad con la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y las Leyes que de ella emanan.

Solo basta prender el televisor, la radio o leer en Internet y medios escritos como revistas especializadas o periódicos nacionales y locales para confirmar que con frecuencia, y de manera recurrente dan cuenta sobre las denuncias acerca de que nuevas playas han sido cerradas ilegalmente, obstruyendo o limitando los accesos y de que sitios donde las familias acampaban presentan ahora letreros de "propiedad privada", muchas veces en idioma inglés, y permanecen restringidos para los turistas y la población local. Este problema se agrava con mayor índice en la zona de Cabo del Este, donde grandes intereses económicos impunemente contravienen el interés publico y el bien común, pues los caberos ya han dado cuenta de que estos traficantes de influencias y grupos de poder insisten en apoderarse de lo que es patrimonio de la nación y por en de los que aquí vivimos, como si el poderío económico o la rentabilidad se opusieran a la preservación de nuestros derechos.

Compañeros ediles, debemos considerar que el marco normativo aplicable garantiza el libre tránsito, y denegar o restringir el paso en forma alguna o con cualquier pretexto a nuestras playas caberas está prohibido, como dicta la Carta Magna. Se aúna a lo anterior lo que refiere el artículo 8 de la Ley General Bienes Nacionales: "Todos los habitantes de la república pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas en las leyes y reglamentos administrativos."

El mismo ordenamiento jurídico establece claramente en su artículo tercero que los bienes nacionales son "los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo, 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", el cual en el párrafo VI enumera los siguientes:

"Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

000150  
**Los Cabos**  
destino de todos  
M. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas, en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la república; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas estén cruzados por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la república y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la república con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los accesos, riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior se considerarán parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los estados"

Sobre los bienes nacionales, la suprema corte de justicia de la nación estableció la siguiente jurisprudencia

*"Los bienes son de propiedad pública o privada: los de propiedad pública se dividen en bienes de uso común y propios: estos últimos están exclusivamente destinados a cubrir las necesidades de la Federación, de un Estado o de un Municipio, quienes como cualquiera otra persona, necesitan acudir ante los tribunales a reclamar el goce exclusivo de ellos; pero cuando se trata de dos y no a determinados individuos, cuando esos bienes constituyen las bases sobre las que deben ejercitarse actos de dominio público, como es el caso de zonas federales de las lagunas o de los ríos y playas, el bien social exige que el Estado ejercite en ellos soberanía, con normas distintas de las que rigen las relaciones entre particulares, por medio de una acción rápida y eficaz, lo que no podrá conseguirse si se viera obligado a acudir ante los tribunales, en defensa a sus derechos; por lo que en estos casos, las autoridades respectivas están en su perfecto derecho de ejercitar el dominio directo que pretendan establecer sobre ellas, y entonces el ejercicio de las acciones que corresponden a la nación, según lo dispuesto en el artículo 27 constitucional, no debe hacerse efectivo por procedimiento judicial."*

**Quinta época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo 48 página 1626.**

Además para la posesión de terrenos de las zonas federales por particulares, la Suprema Corte dicta también jurisprudencia en la segunda sala, quinta época publicada en el Semanario Judicial de la



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

508156  
**Los Cabos**  
destino de todos  
H. AYUNTAMIENTO 1985 - 2011

No. Certificación: 0151  
No. Acta de Sesión: 19 ORD.  
Fecha de Sesión: 06/04/2009  
Acuerdo: DECLARATORIA ACCESOS  
LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN  
EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

**Federación y su Gaceta tomo 72, pagina 1676, y que a la letra dice:**

*"Es cierto que nadie puede ser privado de sus posesiones y derechos sin que medie juicio ante los tribunales en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, pero también lo es que este criterio no tiene aplicación cuando no se tiene la posesión por un título bueno o malo, como en el caso de que unas personas estén poseyendo los pisos ubicados en terrenos ribereños de una laguna nacional o playa, o sea, dentro de la zona federal; porque tratándose de esta clase de posesión, no se puede invocar título alguno, desde el momento en que la Constitución y las Leyes que de ella se derriban en esta materia, consideran las zonas federales como de propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, y por tanto, jurídicamente ningún particular puede alegar la posesión, en ningún tiempo; y la ocupación de esas zonas, por particulares, debe legalizarse, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la parte concerniente del artículo 27 constitucional."*

Con lo anterior se demuestra que las playas en México son bienes nacionales y, asociado a esto, son también bienes de uso común, como se formula en el artículo 7 de la Ley General Bienes Nacionales, en el que se enuncia a las siguientes fracciones:

I. ....

II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar; son aguas marinas interiores las comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el mar territorial

III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;

IV. Las *playas marítimas*, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V. La zona federal marítimo-terrestre;

VI. ....

VII. ....

VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en

Uno de los grandes inconvenientes para garantizar que las playas mexicanas sean plenamente disfrutadas por los turistas nacionales y extranjeros es la falta de coordinación y comunicación entre las autoridades de los diversos niveles de gobierno, por lo que esta Comisión considera de vital importancia el reciente punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados para firmar un acuerdo de coordinación por la SECTUR y la SEMARNAT con los gobiernos estatales y los municipales lo cual coadyuvará a evitar esta violación de derechos de los mexicanos, además de que esta facultad del Ejecutivo está referida en la Ley Federal de Turismo, en los artículos 17 y 18, de la siguiente forma: "La secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación en los que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios asuman funciones operativas en este particular para que la actividad turística se lleve en forma armónica, lo que significa de manera integral con otros elementos, el salvaguardar el derecho de libre tránsito y uso de los bienes nacionales de uso común a los turistas a playas mexicanas como enuncia en el párrafo siguiente:

IV. En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica.

Artículo 18. Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente enuncia en el artículo 11 que "se podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con gobiernos del Distrito Federal o de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios".

Por ultimo compañeros regidores, doy a ustedes lectura del fundamento jurídico que consideramos encuadra perfectamente lo antes señalado, toda vez que en reiteradas ocasiones la ley se trata de aplicar o entender conforme a criterios vagos y con fundamentos legos, por lo que el semanario judicial de la federación y su Gaceta tomo 34 pagina 1074, publica la siguiente jurisprudencia del artículo 27 constitucional emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que me permito examinar:

*"El propósito manifiesto del Constituyente de Querétaro, al expedir el artículo 27 de la Carta Federal, fue vincular el régimen jurídico de la propiedad territorial en México, con el que regía en la época colonial,*



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

000156  
158  
**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

*mulificando la tradición jurídica de nuestros códigos, que lo refieren al derecho romano y no a las leyes y disposiciones de Indias, que son antecedentes legítimos, régimen en el cual la situación jurídica de dicha propiedad, era la de ser privada de los soberanos de España, inalienable e imprescriptible. Numerosa leyes de indias muestran esto: esas leyes disponían hasta de las personas, y si los reyes consideraban como de su propiedad a los individuos, no podían menos de considerar lo mismo cuanto significase riqueza; los derechos que los reyes concedieron, siempre tuvieron un carácter condicional y en cuanto a los monumentos arqueológicos, las leyes coloniales solo autorizaban su aprovechamiento en un tanto por ciento, para los descubridores, sin que pudiera transmitirse su dominio a los particulares. Al independizarse la colonia, la Republica Mexicana asumió todos los derechos de propiedad que a los reyes de España correspondían, y por lo mismo, este patrimonio ingresó a la nación toda y no a las partes que entonces constituían el territorio (provincias, intendencias, capitanías, etcétera), y mucho menos pudo pasar ese patrimonio a los Estados de la Republica, cuya existencia ni siquiera estaba entonces bien definida.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Turismo tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### **Puntos de Acuerdo**

**PRIMERO.** Se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California Sur a considerar y sumarse al punto de acuerdo aprobado por la H. LX Legislatura de La Cámara de Diputados que exhorta al Ejecutivo federal a firmar a través de las Secretarías de Turismo, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y organismos municipales de turismo para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos a gozar del acceso a las playas derales.

**SEGUNDO.** Se solicita al H. X Ayuntamiento de Los Cabos, gire instrucciones, para que dentro de sus facultades de competencia jurisdiccional revise la franja de la extensión litoral del municipio y haga valer los derechos consagrados en la Carta Magna, a fin de que los desarrollos turísticos, particulares y empresas se obliguen a respetar el imperio de la Ley y permitan el acceso a las playas a turistas nacionales y extranjeros, así como garantizar el libre paso a todos los Sudcalifornianos y personas para el libre goce de las playas del municipio.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

000159

**Los Cabos**  
destino de todos  
C. 2000-2001

No. Certificación: **0151**  
No. Acta de Sesión: **19 ORD.**  
Fecha de Sesión: **06/04/2009**  
Acuerdo: **DECLARATORIA ACCESOS**  
**LIBRES A LAS PLAYAS UBICADAS EN**  
**EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Ocho días del mes de Abril del Dos Mil Nueve.

DOY FE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

  
**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**

SECRETARIO  
LOS CABOS, B.C.S.

ORDIA



# H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS, B.C.S.

LOS CABOS

20 AGO 2007

Certificación 378-IX-2007

DIR. GENERAL  
DE PLANEACIÓN  
Y ECOLOGÍA

11:49 am  
20 AGO 2007

CC. JOSE MANUEL CUREL CASTRO, ALEJANDRO SANCHEZ ACOSTA  
Y JOSE FELIPE CESEÑA CESEÑA  
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,  
CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEG. Y REG.  
PRESENTES.-

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley, hago constar y certifico que en Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo marcada con el número cuarenta y cuatro (44) de fecha seis y nueve (6 y 9) de julio de dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ACCESOS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO BAJO DICTAMEN POR LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA SINDICATURA MUNICIPAL, Y SE EMITE EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ALMA RUTH

12:22 p.m.

EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO A RESPETAR.

DICHO PLAN ESTA FUNDAMENTADO JURÍDICAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

DENTRO DEL PLAN SE ESTABLECE PARA LAS "PLAYAS" LO SIGUIENTE:

#### PLAYAS (PL)

- TIENEN EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LAS CONDICIONES NATURALES Y PAISAJISTAS EXISTENTES, EVITANDO CUALQUIER ALTERACIÓN, ELIMINACIÓN O CONTAMINACIÓN. SOLO SE PERMITEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECREACIÓN, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, UBICADAS EN LAS SIGUIENTES ZONAS: A TODO LO LARGO DE LA BAHÍA DE SAN JOSÉ DEL CABO; EN EL CORREDOR TURÍSTICO EN LAS BAHÍAS EL BLEDITO Y SANTA MARÍA Y; A LO LARGO DE LA BAHÍA DE CABO SAN LUCAS Y FRENTE AL OCEANO PACÍFICO.
- EN NINGÚN MOMENTO SE PERMITIRÁN VEHÍCULOS MOTORIZADOS CIRCULANDO O ESTACIONADOS EN LA PLAYA.
- EL ACCESO A LAS SIGUIENTES PLAYAS DEBERÁ DE MANTENERSE Y MEJORARSE. LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES LOCALES, DEBERÁN DE PROPORCIONAR



# H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS, B.C.S.

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS, B.C.S.

20 AGO 2007

Certificación 378-IX-2007

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PLANEACIÓN,  
DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

20 AGO 2007

**CC. JOSE MANUEL CUREL CASTRO, ALEJANDRO SANCHEZ ACOSTA  
Y JOSE FELIPE CESEÑA CESEÑA**  
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,  
CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEG. Y REG.  
PRESENTES.-

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la ley, hago **constar y certifico** que en Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo marcada con el número cuarenta y cuatro (44) de fecha seis y nueve (6 y 9) de julio de dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

## ACUERDO

RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ACCESOS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO BAJO DICTAMEN POR LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA SINDICATURA MUNICIPAL, Y SE EMITE EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO A RESPETAR.

DICHO PLAN ESTA FUNDAMENTADO JURÍDICAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

DENTRO DEL PLAN SE ESTABLECE PARA LAS "PLAYAS" LO SIGUIENTE:

#### PLAYAS (PL)

- TIENEN EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LAS CONDICIONES NATURALES Y PAISAJISTAS EXISTENTES, EVITANDO CUALQUIER ALTERACIÓN, ELIMINACIÓN O CONTAMINACIÓN. SOLO SE PERMITEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECREACIÓN, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, UBICADAS EN LAS SIGUIENTES ZONAS: A TODO LO LARGO DE LA BAHÍA DE SAN JOSÉ DEL CABO; EN EL CORREDOR TURÍSTICO EN LAS BAHÍAS EL BLEDITO Y SANTA MARÍA Y; A LO LARGO DE LA BAHÍA DE CABO SAN LUCAS Y FRENTE AL OCEANO PACÍFICO.
- EN NINGÚN MOMENTO SE PERMITIRÁN VEHÍCULOS MOTORIZADOS CIRCULANDO O ESTACIONADOS EN LA PLAYA.
- EL ACCESO A LAS SIGUIENTES PLAYAS DEBERÁ DE MANTENERSE Y MEJORARSE. LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES LOCALES, DEBERÁN DE PROPORCIONAR

000161  
EN SAN JOSE DEL CABO, LA PLAYITA Y LA ZONA HOTELERA DE SAN JOSE.

EN EL CORREDOR TURISTICO DE SAN JOSE DEL CABO: COSTA AZUL, ACAPULQUITO, PALMILLA, PUNTA BELLA Y CERRO COLORADO.

EN EL CORREDOR TURISTICO: CABO REAL, EL BLEITO, SAN CARLOS, COSTA BRAVA, EL TULE, CHILENO, HOTEL CABO SAN LUCAS, SANTA MARIA, TWIN DOLPHINS, BARCO VARADO, CABO DEL SOL, PUNTA BALLENA, CABO BELLO, MISIONES Y PRIMERAS PIEDRAS.

EN CABO SAN LUCAS: ARROYO SECO, EL MEDANO, LOS CORSARIOS, LA ESCOLLERA, DOÑA CHEPA, (LA EMPACADORA), DEL AMOR, SOLMAR/TERRASOL/FINISTERRA, PEDREGALITO, MALVACEDA, FARO VIEJO, LAS MARGARITAS, BARCO PERDIDO, LOS ARCOS, EL SUSPIRO Y POZO DE COTA.

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- a) VERIFIQUEN QUE DICHAS PLAYAS TENGAN POR LO MENOS UN ACCESO FRANCO, AMPLIO Y SUFICIENTE DE CUANDO MENOS 7.00 M DE SECCIÓN. SI NO CUENTA CON DICHO ACCESO REALIZAR LOS TRÁMITES Y ACCIONES NECESARIAS PARA OBTENERLOS.
- b) SOLICITEN A CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y A LA ZONA GENERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE PROPORCIONE ESTACIONAMIENTO PROPORCIONAL AL USO E IMPORTANCIA DE LA PLAYA, PALAPAS, BAÑOS, REGADERAS PÚBLICAS, BOTES DE BASURA Y LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- EN LOS CASOS PARTICULARES DE LOS NUEVOS DESARROLLOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN, Y QUE TENGAN FRENTE DE PLAYA, GARANTIZAR QUE SE CUENTE CON ACCESO A LA PLAYA, ASÍ COMO EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS POR LA POBLACIÓN. DE MANERA ESPECIAL DEBEN CONTEMPLAR EN SU PLAN MAESTRO UN ESPACIO SUFICIENTE EN EL FRENTE DE LA PLAYA PARA QUE SE CUENTE CON UN BALNEARIO PARA LA POBLACIÓN, CONSISTENTE EN ESTACIONAMIENTO, PALAPAS, BAÑOS, REGADERAS. DICHO ESPACIO DEBE QUEDAR DOCUMENTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, COMO PARTE DEL ÁREA DE DONACIÓN.

CUARTO.- QUE EL PLAN MAESTRO DE LOS DESARROLLOS CON FRENTE DE PLAYA, SE TURNEN AL CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LOS ACCESOS A LAS PLAYAS Y USO Y DISFRUTE DE LAS MISMAS POR LA POBLACIÓN.

QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSE - CABO SAN LUCAS.

SEXTO.- QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, VERIFIQUE LOS PERMISOS QUE SE HAN OTORGADO A LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS, Y DICTAMINE SI SE DIO CUMPLIMIENTO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS.

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los Diez (10) días del mes de Julio del año Dos mil siete (2007).



DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.  
SECRETARIA GENERAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS, B.C.S.

RECEBIDO  
12-43  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL

C.c.p.

C. LUIS ARMANDO DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARTHA MARGARITA DÍAZ JIMÉNEZ, SÍNDICA MUNICIPAL  
CC. REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
ARCHIVO.

Juan Manuel Orquiza Rangel  
8/sep/2015 10:05 a.m



H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL

07 SEP 2015

RECIBIDO  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
647 AL XXIX-2015

H. AYUNTAMIENTO  
DE LOS CABOS  
RECIBIDO  
2-19 PM  
H. CABILDO

Los Cabos  
GOBERNAR EN SERENIDAD

EL SUSCRITO, LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO.  
LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ ACOSTA, CONTRALOR GENERAL MUNICIPAL

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 79 CELEBRADA LOS DÍAS 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2015, DENTRO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DE LA C. ROSA CRISTINA MEDINA CARRILLO, DECIMA REGIDORA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ACCESO A LAS PLAYAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

#### Consideraciones:

**Primero.-** Que para los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y responsabilidades, es menester buscar los canales de solución a las distintas problemáticas que se suscitan en el Municipio, así como generar las Políticas Públicas orientadas a garantizar el Equilibrio en el Desarrollo Armónico de los Ciudadanos y los Elementos de Producción de riqueza, así como generar las condiciones, que ofrezcan la optima atención de los Visitantes Nacionales y Extranjeros, que eligen a Los Cabos, por ser Destino que ofrece características, que satisfacen, los mas altos estándares de Calidad.

**Segundo.-** Que es obligación de la Gobierno Municipal, el generar los mecanismos para que se garantice, que tanto la población local y nuestros visitantes, puedan acceder al goce y disfrute de los atractivos turísticos que tiene nuestro Municipio, como lo son las Playas y sus inigualables escenarios visuales. Las Playas en particular, por ser Propiedad de todos los Mexicanos, como se establece en el Artículo 7, Fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales.

**Tercero.-** Que es responsabilidad de esta Soberanía, el dar seguimiento al estricto cumplimiento de los Acuerdos llevados a cabo en el seno del Cabildo. Observando lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

**Cuarto.-** Que dentro de los trabajos llevados a cabo en la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo No. 44, llevada a cabo los días 6 y 9 de Julio de 2007 referente al DICTAMEN RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S., dándose fe del Acuerdo, mediante la Certificación 378-IX-2007. Que a la letra dice:

RECIBIDO  
11 SEP 2015  
SECRETARIA PARTICULAR

RECIBIDO  
10:00  
H. CABILDO



H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

# SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

647-LXXIX-2015



H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS

Certificación 378-IX-2007

CC. JOSÉ MANUEL CUBEL CASTRO, ALEJANDRO GONZÁLEZ ACOSTA  
Y JOSÉ FELIPE CEBERA CEBERA  
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,  
CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEG. Y REG.  
PRESENTE.

El suscrito C. Juan Gerardo Romero Aguilar, en el carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, y demás que ordenan, hago constar y certifico que en Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo celebrada con asistencia de once y cuatro (44) de los señores (6 y 9) de julio de dos mil quince, se aprobó por unanimidad de los señores del siguiente:

RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ACCESOS A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO BAJO DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA SINDICATURA MUNICIPAL, Y SE EMITE EN BASE A LOS SIGUIENTES:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ESTABLECE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO A RESPECTAR:

DICHO PLAN ESTÁ FUNDAMENTADO JURÍDICAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

DENTRO DEL PLAN SE ESTABLECE PARA LAS "PLAYAS" LO SIGUIENTE:

### PLAYAS:

- TIENEN EL PROPÓSITO DE CONSERVAR LAS CONDICIONES NATURALES Y PASADISTAS EXISTENTES, EVITANDO CUALQUIER ALTERACIÓN, ELIMINACIÓN O CONTAMINACIÓN. SOLO SE PERMITEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECREACIÓN, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, UBICADAS EN LAS SIGUIENTES ZONAS: A TODO LO LARGO DE LA BAHÍA DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO EN LAS MANÍAS EL BUEYITO Y SANTA MARÍA Y; A LO LARGO DE LA BAHÍA DE CABO SAN LUCAS Y FRENTE AL OCEANO PACÍFICO.
- EN NINGÚN MOMENTO SE PERMITIRÁN VEHÍCULOS MOTORIZADOS CIRCULANDO O ESTACIONADOS EN LA PLAYA.
- EL ACCESO A LAS SIGUIENTES PLAYAS DEBERÁ DE MANTENERSE Y MEJORARSE, LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE COORDINARÁN CON LAS AUTORIDADES LOCALES, DEBERÁN DE PROPORCIONAR:

ACCESOS PÚBLICOS A LAS PLAYAS QUE SEAN FRANCO, AMPLIOS Y SUFFICIENTES DE CUANDO MENOS 7.00 M DE SECCIÓN, ASÍ COMO ESTACIONAMIENTO PROPORCIONAL AL USO E IMPORTANCIA DE LA PLAYA, BAÑOS, REGADERAS PÚBLICAS, BOTES PARA DEPÓSITO DE LA BASURA Y LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

EN SAN JOSÉ DEL CABO, LA PLAYITA Y LA ZONA HOTELERA DE SAN JOSÉ.

EN EL CORREDOR TURÍSTICO DE SAN JOSÉ DEL CABO: COSTA AZUL, ACAPULQUITO, PALMILLA, PUNTA BELLA Y CERRO COLORADO.

EN EL CORREDOR TURÍSTICO: CABO REAL, EL BUEYITO, SAN CARLOS, COSTA BRAVA, EL TULE, CHILENO, HOTEL CABO SAN LUCAS, SANTA MARÍA, TWIN DOLPHINS, BARCO VARADO, CABO DEL SOL, PUNTA BALLENA, CABO BELLO, MIGONES Y PRIMERAS PIEDRAS.

EN CABO SAN LUCAS: ARROYO SECO, EL MEDANO, LOS CORSARIOS, LA ESCOLLERA, DOÑA CHEPA, LA EMPACADORA DEL AMOR, SOLAMAR, TERRAZA DOLFINERA, PEDREGALITO, MALVADERA, FARO VIEJO, LAS MARGARITAS, BARCO PERDIDO, LOS ARCOS, EL SUSPIRO Y POZO DE COTA.

• LAS PLAYAS PODRÁN SER SUSCEPTIBLES A DESARROLLARSE SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

• SIEMPRE, EN DICHO PLAN, SE ESTABLECE QUE LAS PLAYAS DE DESTINACIÓN PREPONDERANTEMENTE PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y OBSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y EN LAS PLAYAS SOLO SE PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES COMO PALAPAS DE MADERA O ASOLEADORES.

EN LA PRÁCTICA, NO SE CUMPLE CON DICHAS DISPOSICIONES Y CON FRECUENCIA NO SE PERMITE EL ACCESO PÚBLICO A LAS PLAYAS Y MUCHO MENOS SE HA CUMPLIDO CON LOS ESTACIONAMIENTOS, BAÑOS, REGADERAS PÚBLICAS Y BOTES DE BASURA.

LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES DEFINE LOS ACCESOS A LAS PLAYAS Y LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, COMO BIENES DE USO COMÚN Y TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA TIENEN LOS BIENES DE USO COMÚN SIN MÁS RESTRICCIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS.

EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEFINE LOS ACCESOS A PLAYA QUE DEBEN DE EXISTIR Y RESPECTAR COMO ACCESOS PÚBLICOS A LAS PLAYAS QUE SEAN FRANCO, AMPLIOS Y SUFFICIENTES DE CUANDO MENOS 7.00 M DE SECCIÓN Y DEFINE LAS PLAYAS QUE DEBEN TENER ACCESO EN SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO DE SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO Y EN CABO SAN LUCAS.

LUEGO ENTONCES ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, POR LO QUE SE DEBE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON DICHA NORMATIVIDAD POR EL USO VIGENTE DE TODA LA POBLACIÓN DE LAS PLAYAS PÚBLICAS DEFINIDAS EN DICHO PLAN.

- QUE SE CUENTE CON LOS ACCESOS CON LOS ACCESOS PÚBLICOS EN CADA UNA DE LAS PLAYAS QUE SE ESTABLEZCA EN DICHO PLAN DIRECTOR.
- QUE SE PROPORCIONE ESTACIONAMIENTOS, BAÑOS, REGADERAS PÚBLICAS, BOTES DE BASURA EN CADA UNA DE DICHAS PLAYAS.

DERIVADO DE TODO LO ANTERIOR, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENTENDIDAS EN LOS PRECEPTOS DE DERECHO CITADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ESCRITO Y CON LA INTENCIÓN DE QUE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ASÍ COMO SUS VISITANTES, TENGAN ACCESO A LAS PLAYAS SE PROPONEN LOS SIGUIENTES:

### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, VERIFIQUE QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE LAS SIGUIENTES PLAYAS, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO:

EN SAN JOSÉ DEL CABO, LA PLAYITA Y LA ZONA HOTELERA DE SAN JOSÉ.

EN EL CORREDOR TURÍSTICO DE SAN JOSÉ DEL CABO: COSTA AZUL, ACAPULQUITO, PALMILLA, PUNTA BELLA Y CERRO COLORADO.

EN EL CORREDOR TURÍSTICO: CABO REAL, EL BUEYITO, SAN CARLOS, COSTA BRAVA, EL TULE, CHILENO, HOTEL CABO SAN LUCAS, SANTA MARÍA, TWIN DOLPHINS, BARCO VARADO, CABO DEL SOL, PUNTA BALLENA, CABO BELLO, MIGONES Y PRIMERAS PIEDRAS.

EN CABO SAN LUCAS: ARROYO SECO, EL MEDANO, LOS CORSARIOS, LA ESCOLLERA, DOÑA CHEPA, LA EMPACADORA DEL AMOR, SOLAMAR, TERRAZA DOLFINERA, PEDREGALITO, MALVADERA, FARO VIEJO, LAS MARGARITAS, BARCO PERDIDO, LOS ARCOS, EL SUSPIRO Y POZO DE COTA.

SEGUNDO, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS, LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LAS COMISIONES REGIONALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OTRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA Y DESARROLLO MUNICIPAL:

- VERIFIQUE QUE DICHAS PLAYAS TENGAN POR LO MENOS UN ACCESO FRANCO, AMPLIO Y SUFFICIENTE DE CUANDO MENOS 7.00 M DE SECCIÓN, SI NO CUENTA CON DICHO ACCESO, REALIZAR LOS TRÁMITES Y ACCIONES NECESARIAS PARA OBTENERLOS.

- SUFFICIENTE A CADA UNA DE LAS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CONTIGUOS AL ACCESO Y A LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE QUE PROPORCIONE ESTACIONAMIENTO PROPORCIONAL AL USO E IMPORTANCIA DE LA PLAYA, PALAPAS, BAÑOS, REGADERAS PÚBLICAS, BOTES DE BASURA Y LO QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

TERCERO, EN LOS CASOS PARTICULARES DE LOS NUEVOS DESARROLLOS TURÍSTICOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN, Y QUE TENGAN FRENTE DE PLAYA, GARANTIZAR QUE SE CUENTE CON ACCESO A LA PLAYA, ASÍ COMO EL USO Y DISPOSICIÓN DE LAS PLAYAS POR LA POBLACIÓN DE NUESTRA ESPECIAL DEBEN CONTEMPLAR EN SU PLAN MAESTRO UN ESPACIO SUFFICIENTE EN EL FRENTE DE LA PLAYA, PARA QUE SE CUENTE CON UN PASEO PARA LA POBLACIÓN, COHERENTE EN ESTACIONAMIENTO, PALAPAS, BAÑOS, REGADERAS, DICHO ESPACIO DEBE QUEDAR DOCUMENTADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL ÁREA DE DONACIÓN.

CUARTO, QUE EL PLAN MAESTRO DE LOS DESARROLLOS CON FRENTE DE PLAYA, SE TURNEN AL CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LOS ACCESOS A LAS PLAYAS Y USO Y DISPOSICIÓN DE LAS PLAYAS POR LA POBLACIÓN.

QUINTO, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE ACUERDO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ - CABO SAN LUCAS.

SEXTO, QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, VERIFIQUE LOS PERMISOS QUE SE HAN OTORGADO A LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS, Y DICTAMINE SI SE DIO CUMPLIMIENTO AL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SAN JOSÉ DEL CABO - CABO SAN LUCAS.

SEPTIMO, QUE LOS DICHOS DESARROLLOS, SE AUTORIZEN POR DICE (TODOS LOS DESARROLLOS TURÍSTICOS EN SAN JOSÉ).



EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.  
SECRETARÍA GENERAL

C. JUAN GERARDO ROMERO AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

647-LXXIX-2015

Los Cabos  
CONSEJO DE GOBIERNO

**Quinto.-** Que es fundamental que se observe el **Estricto Cumplimiento**, por parte de la **Sindicatura Municipal** y **La Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente**, del Acuerdo de Cabildo, mencionado con antelación.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer el siguiente:

### Punto De Acuerdo:

**Primero.-** Que esta Soberanía, Instruye al **C. Arq. Roberto Flores Rivera**, Director General de Planeación y Desarrollo Urbano, y al **Lic. Alejandro Sánchez Acosta**, Contralor General Municipal, lleven a cabo una revisión física, relativa a los Accesos, motivos del presente Ocurso, de todos Los **Proyectos Turísticos Inmobiliarios con Frente de Playa**.

**Segundo.-** Que esta Soberanía, Instruye al **C. Lic. Alejandro Sánchez Acosta**, Contralor General Municipal, comparecer ante **Cabildo**, en un término no mayor a 15 días naturales, para informar el estado que guardan los Desarrollos Inmobiliarios, relativo al tema de los **Accesos a Playa**, en estricta observancia del Acuerdo de Cabildo, **RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y ACCESO A LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.**, dándose fe del Acuerdo, mediante la **Certificación 378-IX-2007**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

DOY FE

LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, 2008

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S.  
CC SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ARCHIVO.-